



# Resolución Directoral

N° 055 -2020-GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 06 de abril del 2020



**VISTO:** los Documentos Técnicos Denominados "Procedimiento para hospitalizar pacientes en la Sala de Hospitalización Covid-19" y "Disposiciones para el funcionamiento del Módulo de triaje Diferenciado Covid-19", y;

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; en tal sentido mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria a nivel nacional por 90 días, con el objetivo de fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta para mitigar el impacto sanitario, social y económico que tendría el coronavirus en el país; incluyendo entre las acciones la vigilancia epidemiológica, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los establecimientos de salud (EE. SS.) del Ministerio, entre otras actividades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) hasta el 30 de junio del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, el Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA y modificatorias por Resoluciones Ministeriales N° 209-2020-MINSA, N° 240-2020-MINSA, N° 270-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 375-2020-MINSA; establece que su finalidad es contribuir



Dr. Cardoso  
CNP 70365



# Resolución Directoral

N° 055-2020-GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 06 de abril del 2020

a la reducción del impacto sanitario, social y económico del Covid-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas.

Que, el literal a) acápite 7.7.1 y literal e) del acápite 7.7.3 del numeral 7.7. del anexo del documento técnico citado, dispone que todos los establecimientos de salud deberán implementar áreas diferenciadas para la atención de casos Covid-19 y los casos derivados de otros Establecimientos de Salud, serán hospitalizados en las salas de aislamiento para casos de Covid-19 según corresponda. La sala de hospitalización deberá seguir procedimientos y recomendaciones establecidas en el documento técnico.

Asimismo, el literal b) del numeral 8.3 del citado documento; establece que a nivel de Hospitales e Institutos, estos deben organizar e implementar áreas y flujos de atención para IRA y casos Covid-19. Esto incluye, Triage diferenciado, Hospitalización, Emergencia, Áreas críticas, entre otras. Asimismo, organizar la atención en áreas hospitalarias que no van a atender casos de covid-19.

En ese sentido, se ha elaborado los documentos técnicos denominados "Procedimiento para hospitalizar pacientes en la sala de Hospitalización Covid-19" y "Disposiciones para el funcionamiento del módulo de triaje diferenciado Covid-19 en el Hospital General de Jaén"; documentos técnicos que delimitan el ámbito de acción y manejo de pacientes en cada área diferenciada de triaje y Hospitalización respectivamente, de los profesionales de la salud que laboran en el área Covid-19 del Hospital General de Jaén; por lo requiere ser aprobados vía acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA; **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los Documentos Técnicos Denominados "Procedimiento para hospitalizar pacientes en la sala de Hospitalización Covid-19" y "Disposiciones para el funcionamiento del Módulo de triaje Diferenciado Covid-19 en el Hospital General de Jaén"; que, como anexos forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se difunda y socialice con los profesionales de la salud de las Unidades Prestadoras de Servicios de salud (UPSS) del área Covid-19 y otras áreas del Hospital General de Jaén, para conocimiento y aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina Informática publique la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital General de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
Diana Mercedes Talivar 108  
PATOLOGO CLINICO - CNP 59404